



2 de noviembre de 2017

Hon. Miguel Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad que nos ofrece de expresarnos sobre el Proyecto del Senado 623. El mismo propone enmendar la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como la “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de disponer que las agencias gubernamentales destinen, como mínimo, un 10% de la reserva de compras para pequeñas y medianas empresas, o un 50% del por ciento escalonado exigido por la ley a mujeres empresarias puertorriqueñas que estén debidamente registradas como tal.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que la Ley Núm. 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se implementó un nuevo enfoque en cuanto a las compras que realiza el Gobierno. La misma estableció una preferencia en compras gubernamentales para incluir al sector de los pequeños y medianos detallistas y distribuidores del mercado local. Actualmente la Ley cada agencia debe destinar un mínimo de un 20% del presupuesto asignado para compras de bienes y servicios provistos por pequeñas y medianas empresas locales.

Añade la medida que las mujeres constituyen 53.2% de la población puertorriqueña, el 24.2% de éstas son jefas de familia, mientras que el 14.1% de los hogares puertorriqueños están compuestos por una fémina que vive sola. Por ello, la medida ante nuestra consideración resulta necesaria para asegurar la equidad empresarial y promover la industria local.

En Puerto Rico han habido múltiples esfuerzos para conceder reservas preferenciales a diferentes áreas de producción de bienes adquiridos. Estas medidas, sin embargo, no prestaban particular atención al sector de los pequeños y medianos detallistas y distribuidores puertorriqueños. Ante ello, se entendió de suma importancia atender la poca participación de pequeñas y medianas empresas de capital puertorriqueño en el mercado gubernamental. Ante ello, se aprobó la Ley 129, que asigna de forma específica una partida de compras de presupuesto de las agencias gubernamentales, a microempresas, pequeñas y medianas empresas “siempre que la situación fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco.”

A esos efectos, la Ley 129 crea un Programa de Reservas que requiere al Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, asignar un veinte por ciento (20%) del total de la partida asignada a compras de su

presupuesto general para ser otorgado las empresas previamente mencionadas. Disponiéndose que dicho por ciento continuará en aumento según mencionamos a continuación:

1. Un treinta por ciento (30%) para el año fiscal 2016-2017;
2. Un treinta y dos por ciento (32%) para el año fiscal 2017-2018;
3. Un treinta y cinco por ciento (35%) para el año fiscal 2018-2019;
4. Un treinta y ocho por ciento (38%) para el año fiscal 2019-2020;
5. Un cuarenta por ciento (40%) para el año fiscal 2020-2021.

Por su parte la Cámara de Comercio de Puerto Rico (“CCPR”) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña.

Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

Desde esta perspectiva, la CCPR apoya todas las iniciativas que provean desarrollo económico en Puerto Rico de forma justa y sustentable. Por ello apoyamos la intención de la Ley 129, según redactada ya que provee una línea de acceso a las pequeñas, y medianas empresas, así como a las microempresas al mercado gubernamental.

Ahora bien, la medida ante nuestra consideración propone dividir el por ciento asignado por ley a las empresas mencionadas para que la mitad de dicho por ciento sea adjudicado “a mujeres empresarias propietarias de microempresas, pequeñas o medianas empresas.” Esta disposición crea un porcentaje específico de preferencia para las mujeres, aun cuando las mismas no están excluidas del texto de la ley vigente. Es decir, el texto actual de la ley es inclusivo y permite que entidades propiedad de mujeres participen para el por ciento preferencial ya otorgado y hasta un cien por ciento.

A esos efectos, nos preguntamos si existe algún parámetro adicional o dato que revele que dicha aclaración en la ley resulta necesaria o beneficiosa. En este sentido, vemos que la Exposición de Motivos de la medida plantea que las mujeres componen más de la mitad de la población puertorriqueña. Asimismo, conocemos el alto número de mujeres y empresarias que hacen negocios en Puerto Rico y compiten a diario con todo tipo de empresas. Por lo tanto nos preguntamos si en algunas áreas el lenguaje propuesto pueda afectarlas negativamente en vez de ayudar al desarrollo de la mujer empresaria.

Asimismo, se debe evaluar la posibilidad de que los entes gubernamentales lean de forma literal el nuevo texto y lo usen de excusa para incumplir con su propósito primordial de asignar un veinte por ciento (20%) del total de la partida asignada a compras de su presupuesto general para ser otorgado a micro, pequeñas y medianas empresas. Esto podría tener efectos dañinos para dichas compañías, en vez de favorecer su crecimiento.

Por todo lo anterior, la CCPR no apoya la aprobación de la medida ante nuestra consideración según redactada. Quedamos a sus órdenes para cooperar en cualquier asunto que pueda ayudar al desarrollo económico y el sector privado de Puerto Rico.

Atentamente,

Alicia LamboyMombille
Presidenta